



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ
MANUEL LOPEZ MESTANZA
MARINA BRAVO CASERO
ABEL PEREA SIERRA
JESSICA TRUJILLO PEREZ
MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Secretario Accidental:

MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:45 del día 29 de noviembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22-11-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00427/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO DE PARCELA (ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO) Y DOS PORTONES DE ACCESO, SITUADO EN TN UR-IND-03, P. I. LA MORAGA, 1, C/ GUSTAVO DE MAEZTU. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00427/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

29-11-2019

1/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K9O3X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00427/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 21 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000427/2019-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO DE PARCELA (ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO) Y DOS PORTONES DE ACCESO
SITUACIÓN: TN UR-IND-03, P. I. LA MORAGA, 1, C/ GUSTAVO DE MAEZTU
PETICIONARIO: FARFAN HIJO, S.L. con CIF: B93593747

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22/08/2019 y nº de registro de entrada 11141, para VALLADO DE PARCELA (ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO) Y DOS PORTONES DE ACCESO, aportando junto a la solicitud presupuesto y planos de la actuación en el lugar indicado. Posteriormente, el 11/09/2019 con n.º de registro de entrada 11951, se aporta escritura de constitución de la sociedad y acta notarial de titularidad real.

Se pretende realizar el cerramiento de una parcela rectangular de superficie 1.506 m² sin construir, situada en el Polígono Industrial “La Moraga” mediante 70,68 m.l. de muro de bloque de hormigón de un metro de altura y valla tipo Hércules hasta 2,50 m. de altura y alineado a vial en los linderos Norte y Este. En los otros dos linderos medianeros se dispondrá 88,93 m.l. de placas alveolares de hormigón hasta llegar a una altura de 2,40 m. Todo ello según documentación aportada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 9.110,00 €.

Posteriormente con fecha 11/10/2019, con n.º de registro de entrada 13413, presenta nueva documentación modificada: plano nueva situación vallado y nuevo presupuesto que asciende a la cantidad de 9.291,38 €, en el que se pretende realizar 80,31 m.l. de muro de bloque de hormigón de un metro de altura y valla tipo Hércules hasta 2,50 m. de altura y alineado a vial en los linderos Norte y Este y en los otros dos linderos medianeros se dispondrá 79,48 m.l. de placas alveolares de hormigón hasta llegar a una altura de 2,40 m.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se ajustarán a lo especificado en el artículo 202.5 y 202.9, los cuales citan textualmente:

“202.5.-Parcela mínima edificable.

“...Las vallas medianeras de las parcela en este ámbito (separación mínima de la edificación a lindero público 6,5 m.) tendrán una altura máxima de 2,50 m., y se formalizarán con materiales diáfanos.....”

“202.9.-Vallas.

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con altura mínima de 1,00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50 mts”.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por FARFAN HIJO, S.L. con CIF: B93593747 para VALLADO DE PARCELA (ALINEADO A VIAL Y MEDIANERO) Y DOS PORTONES DE ACCESO, sito en la TN UR-IND-03, P. I. LA MORAGA, 1, C/ GUSTAVO DE MAEZTU, de este término municipal de referencia catastral 8797504UF5589N0000JD, con un presupuesto de ejecución material de 9.291,38 €.

29-11-2019

2/40

CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27	DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se ajustarán a lo especificado en el artículo 202.5 y 202.9, en el cual se dice:

"202.5.-Parcela mínima edificable.

"...Las vallas medianeras de las parcela en este ámbito (separación mínima de la edificación a lindero público 6,5 m.) tendrán una altura máxima de 2,50 m., y se formalizarán con materiales diáfanos....."

"202.9.-Vallas.

La alineación a vial se formalizará con una valla de obra con altura mínima de 1,00 mts. o elevar con materiales ligeros o diáfanos, hasta una altura de 2,50 mts".

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00495/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO, SITUADO EN POLÍGONO 23, PARCELA 39 – FINCA EL NOTARIO Nº 28. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00495/2019

29-11-2019

3/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00495/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 29 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00495/2019**

**TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA
ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO**
SITUACIÓN: POLÍGONO 23, PARCELA 39. FINCA EL NOTARIO, N.º 28
PETICIONARIO: D. MANUEL TOVAR REYES con DNI: *2467****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de Octubre de 2019 y nº de registro de entrada 13508, para HORMIGON IMPRESO, SUSTITUCIÓN PORTÓN Y VALLADO PARCIAL PARA ACCESO MAQUINARIA AGRICOLA, en el lugar indicado. Posteriormente, se presenta en este Ayuntamiento el 29/10/2019 con n.º de registro de entrada 14321, solicitud de renuncia a parte de la obra solicitada en primera instancia, concretamente al hormigonado del camino de acceso agrícola .

Por consiguiente se pretende realizar SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO, con un presupuesto de ejecución material (eliminado la partida de hormigonado de camino) por un importe de 5.060,00 €

La parcela tiene una superficie de 6,634 m² (regadío), y 676 m² (vivienda, deportivo) según datos de Catastro y nota simple aportada.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR) , todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL TOVAR REYES con DNI: ***2467**, para SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA ALINEADO A VIAL Y PORTÓN DE ACCESO, sito en la POLÍGONO 23, PARCELA 39. FINCA EL NOTARIO, N.º 28, con referencias catastrales 29007A023000390000XL y 809500200UF55H0001ES, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 5.060,00 €.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

29-11-2019

4/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00514/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA APERTURA DE PORTÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA, SITUADA EN CALLE VIOLETA PARRA Nº 1. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00514/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00514/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 29 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00514/2019
(A-00372/2019)**

**TIPO DE OBRA: APERTURA PORTON ACCESO A VIVIENDA
SITUACIÓN: C/ VIOLETA PARRA, Nº 1
PETICIONARIO: Dña. M.ª ÁNGELES CORDÓN LARA con DNI: ***1399**
D. JUAN MUÑOZ GUERRERO con DNI: ***9861****

ASUNTO.-

29-11-2019

5/40

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035

Fecha: 29/11/2019

Hora: 10:56



CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 05 de Agosto de 2019 y n.º de registro de entrada 10.554 (A-00372/2019), para APERTURA DE PORTÓN ACCESO A VIVIENDA, en el lugar indicado, por parte de Dña. M.ª ÁNGELES CORDÓN LARA.

La parcela donde se encuentra la vivienda se sitúa en la C/ Los Tomillares n.º 1 y C/ Vicente Parra n.º 1.

Se pretende cambiar el portón de acceso a la vivienda con una anchura aproximada de 4 mts según solicitud adjunta.

Actualmente existe un portón de entrada a dicha vivienda por C/ Los Tomillares.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 213,20 €.

Por parte de la Policía Local de este municipio se recibe informe y reportaje fotográfico el pasado 12/08/2019 con n.º de registro de salida 1515, en el que se manifiesta lo siguiente:

“Que habiéndome personado en el lugar referenciado se ha comprobado que no existe ningún inconveniente para colocar dicho portón en C/ Violeta Parra, tomándose fotografía de la misma”

D. Juan Muñoz Guerrero en fecha 24/10/2019, con n.º de registro de entrada 14039, solicita de nuevo la apertura del portón referido, justificando el pago de la tasa correspondiente.

INFORME.-

Examinada las solicitudes se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE las solicitudes de licencia urbanística presentadas por Dña. M.ª ÁNGELES CORDÓN LARA con DNI: ***1399** y D. JUAN MUÑOZ GUERRERO con DNI: ***9861** para APERTURA PORTON ACCESO A VIVIENDA, sito en el C/ VIOLETA PARRA, N° 1, de este término municipal, con referencia catastral 1180509UF6518S0001LS, con un presupuesto de ejecución material de 213,20 euros.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N5 en su grado 1, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

29-11-2019

6/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190782035

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00036/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE MONTILLA Nº 131.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00036/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 12 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
Expte. n.º: M-00036/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MONTILLA, N.º 131, URB. EL LAGAR 3ª FASE
PETICIONARIO: ANA M.ª CATENA FONTALBA (DNI: ****8459*)
MANUEL CALERO CASTRO (DNI:****9787)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por Decreto n.º 3898 de fecha 11/07/2019 dictado por D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, alcalde por sustitución, se resolvió lo siguiente:

“DECRETO

Licencia urbanística: M-036/19

Asunto: Concesión de licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina

29-11-2019

7/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Visto el informe de la Arquitecta Municipal, D^a. María Pilar Bonilla García, de fecha 5 de julio de 2019, que se transcribe a continuación:

**“PROYECTO BÁSICO
Expte. n.º: M-00036/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MONTILLA, N.º 131, URB. EL LAGAR 3ª FASE
PETICIONARIO: ANA M.ª CATENA FONTALBA (DNI: ****8459*)
MANUEL CALERO CASTRO (DNI: ****9787*)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 14 de Marzo de 2019, con número de registro 3359, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según Proyecto Básico de fecha Septiembre 2018, redactado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, con número de colegiado 392 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, visado el pasado 3/10/2018 (expte.: 2018/004037/001) y según plano de emplazamiento topográfico modificado de fecha Junio 2019 (visado el 24/06/2019, expte.: 2018/004037/002) adecuado a la alineación presentada en este ayuntamiento el pasado 9/02/2019 (registro de entrada 6287) que se está tramitando según el expte. A-00195/2019.

El presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar es de 461.386,17 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico visado.
- Plano de emplazamiento topográfico modificado según alineación oficial (25/06/2019, registro de entrada n.º 8741).
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3803) de fecha 10/01/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina desarrollada en una planta sobre rasante adaptándose a la misma al desnivel de la parcela existente. La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia, consta de una superficie de 1.550 m², según datos de proyecto y de plano topográfico modificado aportados (superficie coincidente con la superficie de escrituras de la misma).

La vivienda a construir se desarrollada en planta baja sobre rasante, con una superficie construida total de 464,48 m² y computable a efectos de edificabilidad de 458,40 m². Así mismo, se proyecta la construcción de una piscina cuya lámina de agua tiene una superficie útil de 59,31 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización “el Lagar” 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a ANA M.ª CATENA FONTALBA ((DNI: ****8459*) Y D. MANUEL CALERO CASTRO (DNI: ****9787*) para la construcción de una VIVIENDA

29-11-2019

8/40

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190782035
CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27	Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ MONTILLA, n.º 131, URB. EL LAGAR, 3ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2682135UF6528S0001QH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, con número de colegiado 392 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 461.386,17 €, y al plano de emplazamiento topográfico modificado presentado, según la alineación aprobada por este Ayuntamiento.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal".

SEGUNDO.- Visto el informe del Asesor Jurídico de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2019 que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

Expediente : M-00036/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. ANA MARIA CATENA FONTALBA, con fecha 24/10/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Montilla n.º 131, de la Urbanización El Lagar 3ª fase, con referencia catastral 2682135UF6528S0001QH.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

29-11-2019

9/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 5 de julio de 2019.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-3803, de fecha 10 de enero de 2019.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, en uso de las atribuciones legalmente reconocida, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986

RESUELVO:

1º.- Avocar la delegación para la concesión de la licencia, que tenía conferida en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

2º.- Conceder licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la calle Montilla nº 131, Urb. El Lagar, en los términos contenidos en los informes técnico y jurídico que se transcriben.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde por sustitución. Fdo. Prudencio José Ruíz Rodríguez”

2º.- Que con fecha 23/08/2019 y nº de registro 11174, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de Ejecución realizado por el arquitecto D. Patricio Álvaro Martín, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 24/07/2019 (expte. n.º 2018/004037/003)

-Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco F. Gutierrez Cruz.

29-11-2019

10/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 24/07/2019, incluido en el proyecto.

3º.-Posteriormente, con fecha 12/09/2019 y n.º de registro de entrada 11990, en esta Oficina Técnica, se presenta la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de las obras D. Patricio Álvaro Martín.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00039/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MAGO SHANTAI, 654-B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00039/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000039/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN**

29-11-2019

11/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA (D.N.I. **9715*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 14- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00039/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURIN: Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00039/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 13 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000039/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA (D.N.I. ****9715*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de marzo de 2019, con número de registro 2910, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por la arquitecta Dª. M.ª. Teresa España Moscoso, visado por el COA de Málaga a fecha de 05/03/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1912) de fecha 04/06/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas baja y primera, de superficie construida 87,20m2 en planta baja y 86,76m2 en planta primera, con un total de 173,96m2 de superficie construida computable para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.364,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 151.800,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

29-11-2019

12/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K9O3X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por FRANCISCO JAVIER BECERRA LLANERA (D.N.I. ****9715*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MAGO SHANTAI, 654-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8965109UF5586N0001IO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m²/m²s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por la arquitecta D^a. M.^a. Teresa España Moscoso, visado por el COA de Málaga a fecha de 05/03/19, y con un presupuesto de ejecución material de 151.800,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de junio de 2019, y cuya conclusión textual es:

29-11-2019

13/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 18/09/2019 y número de registro 12269, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por la arquitecta Dª. M.ª. Teresa España Moscoso, visado por el COA de Málaga a fecha de 18/09/2019.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 18/09/2019.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directora de las obras la arquitecta Dª. M.ª. Teresa España Moscoso.

3º) Que con fecha 02/10/2019 y número de registro 12891, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Javier García Sánchez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

29-11-2019

14/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00115/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, SITUADOS EN LA CALLE LOS ALMENDROS, 3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00115/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00115/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
Expte. N.º: M-00115/2019**

EDIFICACIÓN: EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: C/ LOS ALMENDROS, 3
PETICIONARIO: GAFRASUR 51, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de julio de 2019, con número de registro 9611, para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha octubre de 2019, presentado a fecha de 29/10/19, con número de registro 14328, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E119-2609) de fecha 19/08/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende construir un edificio entre medianeras para 4 viviendas, una oficina y 4 aparcamientos, desarrollado en plantas baja, primera, segunda y acceso a cubierta, con una oficina y 4 aparcamientos ubicados en planta baja, dos viviendas en planta primera y otras dos en planta segunda, y una planta de acceso a cubierta. La superficie construida en planta baja es de 136,30m², en planta primera de 124,18m², en planta segunda de 124,18m² y en planta de acceso a cubierta de 9,88m², con un total de 394,54m² de superficie construida computable para edificabilidad.

Se pretende también demoler un almacén existente en dicho solar, de una superficie construida de 12,38m².

El solar tiene una superficie de 146,18m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 308.543,11€.

29-11-2019

15/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (DNI. ****0236*), en representación de GAFRASUR 51, S.L., para la construcción de un EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA 4 VIVIENDAS, UNA OFICINA Y 4 APARCAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE ALMACÉN sito en la C/ LOS ALMENDROS, 3, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0589207UF6508N0001SM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 2,70m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha octubre de 2019, presentado a fecha de 29/10/19, redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent, con número de colegiado 391 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 308.543,11€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento del edificio en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 6 unidades (4 viviendas, 1 oficina y 1 demolición de almacén).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

29-11-2019

16/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00120/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE NELSON MANDELA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00120/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00120/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000120/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NELSON MANDELA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: RAFAEL SALCEDO SALAZAR (DNI. ****1839*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de julio de 2019, con número de registro 9986, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha mayo de 2019, redactado por la arquitecta Dª. Nieves García Trujillo, con número de colegiada 1113 por el C.O.A. de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2695) de fecha 21/08/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

29-11-2019

17/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida de 105,40m2 en planta sótano, 105,40m2 en planta baja y 38,37m2 en planta primera, con un total de 143,77m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 263,00m2, según la Licencia de segregación N- 426/16 aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 11,25m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 131.970,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. RAFAEL SALCEDO SALAZAR (DNI. ****1839*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la C/ NELSON MANDELA, PARCELA 5-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8783609UF5588S0000AR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, manzana 14, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha mayo de 2019, redactado por la arquitecta Dª. Nieves García Trujillo, con número de colegiada 1113 por el C.O.A. de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 131.970,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

29-11-2019

18/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00122/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE MARBELLA Nº 1204. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00122/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00122/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000122/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1204, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: ASITA GHIASSI (DNI. ****1117*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de julio de 2019, con número de registro 10101, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de

29-11-2019

19/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

fecha julio de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y según planos modificados, presentados a fecha de 18/10/19, con número de registro 13767.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2359) de fecha 30/07/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida de 130,42m2 en planta sótano, 102,50m2 en planta baja y 102,50m2 en planta alta, con un total de 335,42m2 construidos, de los cuales 205,00m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.538,67m2, según datos de proyecto.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 19,75m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. RAFAEL BERNAL GARCÍA (DNI. ****5378*), en representación de Dª. ASITA GHIASSI (DNI. ****1117*), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ MARBELLA, 1204, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8973115UF5587S0001FA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico, de fecha julio de 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y a los planos modificados presentados a fecha de 18/10/19, y con un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico

29-11-2019

20/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00083/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PARDILLO, Nº. 15 (URB. MIRADOR DEL ROMERAL). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00083/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00083/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 6 de junio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00083/2018**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
29-11-2019

21/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN : CALLE PARDILLO Nº 0015, URB. MIRADOR DEL ROMERAL
PETICIONARIO : GARCÍA DIAZ, ROSALÍA
Nº EXPTE. OBRA : M-167/2006

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA Y PISCINA SITA EN CALLE PARDILLO Nº 0015 (referencia catastral 9913112UF5691S0001BP), URBANIZACIÓN MIRADOR DEL ROMERAL, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 28/12/2018 y número de registro 2018-00017072

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de de correcta ejecución de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento emitido por Aqualauro y factura correspondiente al abastecimiento eléctrico de la vivienda
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-167/2006 para la construcción de VIVIENDA Y PISCINA en CALLE PARDILLO Nº 0015 (referencia catastral 9913112UF5691S0001BP) de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-167/2006.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA CALLE PARDILLO Nº 0015 (referencia catastral 9913112UF5691S0001BP) solicitada por ROSALÍA GARCÍA DIAZ con DNI ****7437*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el

29-11-2019

22/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

30/11/2018 y el arquitecto técnico D. JOSÉ ANTONIO RÍOS CUEVAS, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 23/11/2018.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00498/2018, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600 €), RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO (A-00084/2017), SITO EN C/ ARDALES Nº 124-B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00498/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00498/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 23 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-498-18 (A-084-17)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Abraham Robles Jiménez, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 05 de Noviembre de 2.018 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de saneamiento en Vialto Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Ardales, 124-B; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

*Procede la devolución de la fianza por valor de 600 Euros.
Nº de cuenta: (...)*

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de

29-11-2019

23/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190782035

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00493/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00105/2016) Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (O-00062/2019), SITA EN C/ SANTA MARÍA Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00493/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00493/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00493/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-105/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-062/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: SERVICAR SPORT S.L.
SITUACIÓN: CALLA SANTA MARÍA N.º 2
NIF: B92803972

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 25/09/2019 y con n.º de registro 2019-00012568, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/09/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de

29-11-2019

24/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00586/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00003/2019) Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN (O-00052/2019), SITA EN C/ VALDEPEÑAS Nº 53. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00586/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00586/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00586/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-00003-19 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-052/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: PEREIRA MARQUES, ESTHER
SITUACIÓN: CALLE VALDEPEÑAS N.º 53, URBANIZACIÓN “EL LAGAR”
NIF: **6711***

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 11/11/2019 y con n.º de registro 2019-00014937, devolución de una fianza de 400 € depositada el 10/01/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ MARÍA MENGIBAR ARANDA, certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de

29-11-2019

25/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, RELATIVA A CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LEGIONELOSIS, Y NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO MUNICIPAL DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE RIESGO DE TRANSMISIÓN DE LEGIONELOSIS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, tiene por objeto el establecer medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitaria de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

El artículo 3 estipula que “1. En el plazo de un mes desde su instalación, los titulares de torres de refrigeración y condensadores evaporativos deberán notificar al Ayuntamiento del municipio donde estén ubicadas estas instalaciones el número y características técnicas de las mismas, mediante el modelo de impreso que se recoge en el Anexo del presente Decreto”, “2. Las bajas de estas instalaciones así como cualquier modificación en el número o características técnicas del sistema deberán ser igualmente notificadas en los términos previstos en el apartado anterior”.

El artículo 4 respecto del Registro de Instalaciones, dispone “1. Los Ayuntamientos, con la información recibida de los titulares, elaborarán un Registro de las instalaciones señaladas en el artículo 3 de este Decreto que se encuentren ubicadas en su término municipal, en el que constarán los datos que figuran en el modelo de impreso del Anexo del presente Decreto” y “2. El Registro de Instalaciones, debidamente actualizado, estará a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente.”

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de Registro de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de Registro de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis, tramitados en el servicio de sanidad de este Ayuntamiento, y existiendo en dicho servicio un único funcionario para tramitar los mismos.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 3474 de fecha 17 de junio de 2019, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

29-11-2019

26/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Crear el Registro Municipal de Instalaciones de Riesgo en la Transmisión de la Legionelosis, que comprenderá los siguientes campos conforme al Decreto 287/2002 de 26 de noviembre:

- Datos del titular de la instalación: Apellidos y nombre/Denominación, NIF/CIF, Apellidos y Nombre del Representante Legal, NIF, Domicilio a efectos de comunicación, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono, Fax, Correo electrónico.
- Ubicación de los equipos: Municipio, Provincia, Domicilio, Situación exacta en el edificio (terrace, tejado, patio, azotea, etc.), Altura sobre la vía pública (en metros), Distancia en horizontal a la vía pública (metros), Altura sobre la zona accesible del edificio mas inmediata (en metros), Distancia en horizontal a ventanas o tomas de aire, en su caso (en metros).
- Régimen de funcionamiento (opciones excluyentes, señalar una): Continuo (al menos un día a la semana durante todas las semanas del año, excepto vacaciones), Estacional (para refrigeración ambiental, funciona preferentemente en verano y esporádicamente en invierno), Intermitente (funciona con periodicidad pero tiene paradas de mas de una semana de duración, excepto vacaciones), Irregular (ninguna periodicidad en el funcionamiento).
- Características técnicas de los equipos: Tipo de Instalación: [Torres de refrigeración, Condensadores evaporativos, otros (especificar)], Número de equipos, Marca y modelo, número de serie, Año de instalación, Potencia Ventilador (Kw, CV).
- Procedencia del Agua (marcar lo que corresponda): Red Pública de Distribución [Empresa Abastecedora], Suministro propio [Subterráneo, Superficial, Usos autorizados por el Organismo de cuenca, Fecha de concesión del aprovechamiento], ¿Existe depósito? [Si, No, Especificar Ubicación].

SEGUNDO: Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al Registro Municipal de Instalaciones de Riesgo en la Transmisión de la Legionelosis, y notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Informática, a efectos de la normativa de Protección de Datos que sea de aplicación, para que procedan como corresponda, y para la inserción en la página web municipal del modelo de comunicación aprobado por el Anexo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Atención Ciudadana (Registro), para la recepción de las comunicaciones en el modelo aprobado por el Anexo del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A SUBSANACION DE ERRORES EN ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 18 DE OCTUBRE DE 2019, AL PUNTO Nº 17: EXPTE. 1001254/2019ALHAU-VD00037-766-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha de 18 de octubre de 2.019, al punto nº 17, se concedió a Don Francisco Castillo Bonilla, con D.N.I. ****8493*, la licencia de vado nº 766-A, sito en la calle Goleta 8

Que en dicha adjudicación ha habido los siguientes errores que a continuación se detalla:

- Que en el número de registro de entrada en este Ayuntamiento donde dice.... “número 4632”, debe decir.... “número 4634.”

29-11-2019

27/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Que en el número de expediente del Patronato de Recaudación, donde dice.... “número 1001244/2019 ALHAU”, debe decir.... “número 1001245/2019 ALHAU.”
- Que en el adjudicatario, donde dice.... “Don Diego Jiménez Vargas, con D.N.I. ****3880*”, debe decir.... “Don Francisco Castillo Bonilla, con D.N.I.: ****8493*.”
- Que en el número de la placa de vado permanente, donde dice.... “765-A”, “debe decir.... “766-A.”
- Que en la dirección, donde dice.... “calle Goleta nº 8”, debe decir.... “calle Goleta nº 20.”

Que conforme, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109, permite subsanar dichos errores.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos

PRIMERO: Rectificar los errores anteriormente mencionados y conceder a Don Francisco Castillo Bonilla, con D.N.I.: ****8493*, licencia de vado 766-A, sito en calle Goleta 20, haciéndose constar que la reserva de establecimiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art3.4 de la Ordenaza)

SEGUNDO: Fijar las medidas aprobadas con la meritada licencia en:

Anchura portón	2,65 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	6,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	2,20 x 6,60
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe rebaje de acera, si no asfalto sobre bordillo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y BASES DEL XIV PREMIO NACIONAL DE RELATOS ALHAURÍN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

29-11-2019

28/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K9O3X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dña. Jessica Trujillo Pérez, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria del XIV Concurso “Premio Nacional de Relatos de Alhaurín de la Torre”.

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre. Podrán presentarse, escritores/as mayores de edad de cualquier nacionalidad. Este concurso literario llega a su decimocuarta edición y dada su trayectoria, calidad de sus relatos premiados y atractiva cuantía de su premio, está plenamente consolidado en el mundo español de las letras. La convocatoria lleva muchas ediciones recibiendo más de medio millar de originales a concurso, la gran mayoría remitidos por escritores españoles, aunque también se vienen consignando numerosas obras procedentes de países como México, Canadá, Israel, Estados Unidos y Cuba, entre otros.

El objetivo de esta convocatoria es continuar en la línea de fomentar las letras y reconocer el buen hacer de escritores en lengua castellana, tanto noveles como experimentados, así como mantener el nombre de Alhaurín de la Torre como referente en el mundo cultural en general y literario en particular. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, tiene lugar de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad de cualquier nacionalidad. No podrán participar ganadores de ediciones anteriores. Los trabajos presentados deben estar escritos en lengua española. Deberán ser originales e inéditos y no haber sido publicados total o parcialmente. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.

El plazo para entrega en sus tres modalidades (presencial, correo postal y telemática) comenzará el lunes 13 de mayo de 2019 y finaliza a las 24 horas del lunes 12 de agosto de 2019. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 1.800 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante transferencia bancaria. El Jurado estará constituido por 6 personas relevantes del mundo cultural de Alhaurín de la Torre, designadas por la Concejalía de Cultura, incluyendo al Concejal/a delegado/a del área como presidente/a.

La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las mismas, será resuelto en su momento por el Jurado constituido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

29-11-2019

29/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del “XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre ” está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 3474 de 17 de junio de 2019, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Fdo.: Ernestina García Ortega. Funcionaria del Área de Cultura. Visto Bueno: Jessica Trujillo Pérez. Concejala de Cultura, (Actividades Culturales y Talleres de ocupación del Tiempo Libre, Escuela Municipal de Música, Centro Cultural Vicente Aleixandre, Bibliotecas, Banda Municipal de Música, Salas de Estudio, Centro de Investigación “Julián Sesmero Ruiz;); y La Platea.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA CULTURA. Fdo.: Jessica Trujillo Pérez..”

**“PREMIO NACIONAL DE RELATOS “ALHAURÍN DE LA TORRE”
XIV EDICIÓN. Convocatoria 2019.**

BASES

OBJETO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convoca el XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre. Podrán presentarse, escritores/as mayores de edad de cualquier nacionalidad. Este concurso literario llega a su decimocuarta edición y dada su trayectoria, calidad de sus relatos premiados y atractiva cuantía de su premio, está plenamente consolidado en el mundo español de las letras. La convocatoria lleva muchas ediciones recibiendo más de medio millar de originales a concurso, la gran mayoría remitidos por escritores españoles, aunque también se vienen consignando numerosas obras procedentes de países como México, Canadá, Israel, Estados Unidos y Cuba, entre otros.

El objetivo de esta convocatoria es continuar en la línea de fomentar las letras y reconocer el buen hacer de escritores en lengua castellana, tanto noveles como experimentados, así como mantener el nombre de Alhaurín de la Torre como referente en el mundo cultural en general y literario en particular.

La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las siguientes bases.

Beneficiarios/as:

29-11-2019

30/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Esta convocatoria se dirige a autores mayores de edad de cualquier nacionalidad. No podrán participar ganadores de ediciones anteriores.

Normas generales de participación:

2. Los trabajos presentados deben estar escritos en lengua española. Deberán ser originales e inéditos y no haber sido publicados total o parcialmente. En cualquier caso, no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.
3. Solo se podrá presentar una obra por autor.
4. Los trabajos que opten al Premio se presentarán bajo un título, escritos en castellano, con una extensión máxima de diez folios, a doble espacio y por una sola cara, con un cuerpo de letra 12 Times New Roman, con sus páginas numeradas. En las páginas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la obra.
5. Junto al relato, deberá adjuntarse un sobre cerrado (plica) que contenga documento firmado con los siguientes datos personales: nombre y 2 apellidos, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico del concursante y título del relato. Este sobre en su exterior solo podrá constatar el nombre del relato y seudónimo. Las formas de entrega se detallan en la base n.º 9,
6. La participación en el “XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre” implica la aceptación, sin reserva alguna, de las bases del mismo.

Plazos y métodos de entrega:

7. El plazo para entrega comenzará el lunes 14 de octubre de 2019 y finaliza a las 24 horas del lunes 28 de octubre de 2019.
8. Los trabajos podrán entregarse de las siguientes formas:
 - Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dpto. de Atención Ciudadana, en horario de 9’30 a 13’30 horas, con la referencia “XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre”. Además de lo especificado en las bases 4 y 5 (relato y plica), deberán aportar tres documentos, en un sobre aparte. Al igual que en el caso de la plica, este sobre en su exterior solo podrá constatar el nombre del relato y seudónimo:
 - *documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com). En la casilla de procedimientos, se debe marcar “otros”, especificando “concurso”.
 - *Instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).
 - *certificado de datos bancarios que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma
 - Mediante correo postal (especificando “sin remite por concurso”) indicando la referencia “XIV Premio Nacional de Relatos Alhaurín de la Torre” a la dirección siguiente:
Concejalía de Cultura, Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Plaza de la Juventud s/nº. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga). Se admitirán envíos postales certificados con salida de correos antes de la fecha y hora indicadas en la base n.º 7.
Además de lo especificado en las bases 4 y 5 (relato y plica), deberán aportar tres documentos, en un sobre aparte. Al igual que en el caso de la plica, este sobre en su exterior solo podrá constatar el nombre del relato y seudónimo:
 - *documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com). En la casilla de procedimientos, se debe marcar “otros”, especificando “concurso”.

29-11-2019

31/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

*Instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).

*certificado de datos bancarios que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma -De forma telemática a través de la web municipal <https://alhaurindelatorre.es/> en el apartado <https://sede.alhaurindelatorre.es/> Para ello, se requiere DNI electrónico o certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Se adjuntarán 5 documentos siempre en formato pdf:

-Documento de "Identidad Autoría", firmado digitalmente y que incluya los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.

-Relato: No estará firmado digitalmente. Al ser adjuntado, el sistema generará un número automático de registro que funcionará como seudónimo para el/la participante, garantizándose la confidencialidad. Su formato debe ajustarse a lo explicado en la base n.º 4.

-documento, firmado digitalmente, de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com). En la casilla de procedimientos, se debe marcar "otros", especificando "concurso".

-documento, firmado digitalmente, de instancia de solicitud de inscripción para premio y declaración responsable (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).

*certificado de datos bancarios, firmado digitalmente, que contenga el número de cuenta bancaria, así como la titularidad de la misma.

Otras vías de presentación que los concursantes pueden utilizar, según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son las siguientes, siempre ateniéndose a la documentación ya especificada:

a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

- La Administración General del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local.
- El sector público institucional.
- El sector público institucional se integra por:

* Cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas.

* Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

* Las Universidades públicas, que se registrarán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley.

-Tienen la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 anterior.

-Las Corporaciones de Derecho Público se registrarán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas por Ley o delegadas por una Administración Pública, y supletoriamente por la presente Ley.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Jurado. Fallo del jurado y plazo. Criterios de otorgamiento del premio:

9. El Jurado estará constituido por 6 personas personas relevantes del mundo cultural de Alhaurín de la Torre, designadas por la Concejalía de Cultura, incluyendo al Concejal/a delegado/a del área como presidente/a. La inclusión de todas estas personas se fundamenta por: su larga trayectoria como jurado de este certamen desde sus inicios, su activa implicación en el mundo cultural alhaurino, los estudios superiores y reconocido amor por la lectura de todos los integrantes/suplentes del jurado.
-Concejala delegada de Cultura y presidenta del jurado: Jessica Trujillo. Suplente: Segundo tte. de alcalde, Manuel López.

29-11-2019

32/40

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Antonia Cordero, trabajadora del Área de Cultura, coordinadora del departamento y secretaria del jurado. Suplente: Sonia Rincón, trabajadora del Área de Cultura.
- Ernestina García, trabajadora del Área de Cultura. Suplente: María del Carmen Heredia, trabajadora del Área de Cultura.
- Antonio Heredia: coordinador del Ciclo de Música de Cámara, profesor de la Universidad de Málaga. Suplente: M.ª de los Ángeles Gil, colaboradora del Ciclo de Música de Cámara.
- Rocío Serrán, trabajadora de la Biblioteca Municipal, coordinadora del departamento. Suplente: Rosa Martínez, trabajadora de la Biblioteca Municipal.
- Isabel Luque, trabajadora de la Biblioteca Municipal. Suplente: Alfonso Ortega, director de la Banda Municipal de Música de Alhaurín de la Torre.

El jurado valorará con sus votaciones los trabajos presentados, tal como se detalla en la base n.º 10. El número mínimo de miembros del jurado (lo que incluye a los suplentes) que debe reunirse para deliberar debe ser de 4, siempre este número incluya a la presidenta y secretaria del jurado o sus suplentes.

Una vez que el jurado haya llegado a su decisión respecto al trabajo ganador, será cuando la secretaria del mismo reclamará al Registro de Entrada Gral. del Ayto. la documentación anexa a los mismos, para conocer la identidad del autor/a.

La decisión del Jurado, facultado para tomar las resoluciones oportunas que aseguren el buen orden y funcionamiento del concurso, será inapelable. La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las mismas, será resuelto en su momento por el Jurado constituido. No podrán formar parte del Jurado quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio.

10. La obra ganadora será la que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de puntos de 0 a 10 realizada por cada miembro del jurado.

Se valorarán los siguientes criterios, con puntuación entre mínimo de 0 y máximo de 2 puntos, cuya suma total será igual a la puntuación del relato:

- trama, interés de la historia.
- ritmo, agilidad de la escritura
- calidad formal y estilística
- capacidad de llegada/transmisión al lector
- estilo literario general

El relato que más puntos obtenga tras la suma de las valoraciones individuales de los miembros del jurado, será el ganador. En caso de empate, se resolverá mediante voto de calidad de la presidencia del jurado.

- 11. Se otorgará un único premio que no podrá ser declarado desierto.
- 12. El fallo del jurado se deliberará el 25 de noviembre de 2019, fecha en que se comunicará al ganador/a. El 26 de noviembre será públicamente anunciado en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la cultural municipal www.culturalh.com y difundido para su publicación a diversos medios de comunicación.

Premio. Concesión y cobro del mismo:

- 13. El premio se otorgará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, los/as participantes deberán inscribirse y proceder según todas las condiciones expuestas en las presentes bases.
- 14. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 1.800 euros, sujeta a la retención fiscal en vigor, a cobrar mediante transferencia bancaria.
- 15. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de publicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá, de forma no lucrativa, publicar total o resumida la obra galardonada, en cuyo caso la edición no devengará ningún derecho económico para el ayuntamiento ni el autor, que para el caso de reproducción de imágenes incluidas en la publicación, deberá haber obtenido las autorizaciones que procedan para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplir con esta obligación en caso de ser requerido.
- 16. El galardón será entregado durante un acto con los clubes de lectura adultos en la Biblioteca Municipal "Antonio Garrido Moraga" en fecha a determinar del último trimestre de 2019/primer trimestre de 2020. La persona premiada tendrá la obligación de asistir al acto de entrega.
- 17. Se garantiza la separación entre el órgano instructor y el órgano competente para la resolución del concurso: el órgano instructor y gestor del procedimiento será la propia Concejalía de Cultura, en base al acta de valoración

29-11-2019

33/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- levantada por el Jurado. El órgano competente para la resolución del concurso, previa fiscalización, será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
18. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal. Previamente, la presidencia del jurado habrá contactado con el ganador/a a través de los datos facilitados en el documento Identidad/Autoría. Además, se publicará en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la web cultural municipal www.culturalh.com y en diversos medios de comunicación.
19. El gasto ocasionado por la concesión de estos premios se imputará en la aplicación presupuestaria con numeración 19.3300.22707 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Régimen jurídico:

20. Régimen jurídico de carácter básico al que se encuentra sujeta la convocatoria.
- Artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 5/2010, artículo 6.2.
 - Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 92.2.1
 - Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

Otras consideraciones:

21. La organización en ningún caso mantendrá correspondencia con los concursantes no premiados.
22. Estas bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la web cultural municipal www.culturalh.com y en diversos medios de comunicación.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00045/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Francisca Benitez Cantero (DNI ***7310**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La reclamante presentó escrito por correos el cual fue registrado de entrada con nº 15850 de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: solicita ser indemnizada por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en Avda. Reyes Católicos el día 22 de enero de 2018, provocada por un tropiezo con una baldosa que, según la reclamante, se encontraba rota, de forma que sobresalía del acerado.

SEGUNDO.- Se ha aportado informe de la Policía Local de fecha 1 de febrero de 2018, en el que se realiza una inspección ocular del lugar y se adjunta reportaje fotográfico.

29-11-2019

34/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K9O3X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de septiembre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00045/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

CUARTO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud en el sentido de aportar una evaluación económica de las lesiones cuya indemnización se reclama. Dicho requerimiento no consta en el expediente haber sido atendido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3472 de 17 de junio de 2019.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido al requerimiento efectuado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a D^a. Francisca Benitez Cantero (DNI ***7310**), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

29-11-2019

35/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00023/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Cesar Medina Buitrago (DNI ***7545**) presentó escrito con registro de entrada nº 7986 de fecha 10 de junio de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone el reclamante que en la fecha del 31 de mayo de 2019, cuando atravesaba el Parque de los Patos cayó al suelo, al parecer por presentar el suelo zonas con charcos de agua provocados por el riego del jardín. Como consecuencia de la caída sufrió diversas lesiones que ahora reclama.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Declaración ante la Policía Local del reclamante en fecha 31/05/2019
- Declaración ante la Policía Local de operaria del Ayuntamiento en el día del incidente
- Hoja de seguimiento y consulta

En el expediente electrónico se menciona que se han aportado fotos del lugar de la caída, pero dicha documentación no aparece en el mismo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

29-11-2019

36/40

<p>CVE: 07E3000BEED300K903X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00023/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- No constan en el expediente electrónico las fotos aportadas como prueba según expone el reclamante en su solicitud. Es por ello por lo que se ha de requerir al mismo para que las presente, a los efectos probatorios señalados en el art. 67.2 de la LPAC.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

29-11-2019

37/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00024/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Antonio Ángel Cuenca Vargas (DNI ***9172**) presentó escrito con registro de entrada nº 8142 de fecha 12 de junio de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone el dicente que el día 31 de mayo de 2019 circulando por la barriada de la Alquería por una zona que se había reasfaltado se percató de la existencia de unos reductores de velocidad que consideraba de dimensiones exageradas, por lo que lo puso en conocimiento de la Policía Local, siéndole contestado de forma verbal la necesidad del conductor de adecuar la velocidad a las circunstancias de la vía y que existía una limitación por señal vertical de 50 Km/h. No obstante lo anterior, el reclamante condujo su vehículo por los badenes a una velocidad, según su escrito de 45 Km/h, provocando que el mismo saltara y rebotara, produciéndole un esguince cervical, precisando asistencia médica.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informe médicos
- Fotografías
- Documento Nacional de Identidad

TERCERO.- Se ha incorporado al expediente informe de la Policía Local de fecha 14 de Junio de 2019 sobre la realización de inspección ocular del lugar y en el que se indica que en el lugar indicado y en la fecha de la inspección, existen dos badenes, con señales verticales de peligro, que los badenes se estaban pintando y que en la vía existe una señal de prohibido circular a más de 50 Km/h.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

29-11-2019

38/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190782035

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00024/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

29-11-2019

39/40

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000BEED300K903X4M9Z5H2
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27

DOCUMENTO: 20190782035
Fecha: 29/11/2019
Hora: 10:56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZÁLEZ

29-11-2019

40/40

CVE: 07E3000BEED300K9O3X4M9Z5H2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 29/11/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/11/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/11/2019 10:56:27	DOCUMENTO: 20190782035 Fecha: 29/11/2019 Hora: 10:56
---	--	---

